

REGADIO INTENSIVO, O DE APOYO

Ramon Boira

Esto es una opinión dicha en una comisión de la S.A.T., fuera de las competencias de ésta comisión. Por lo que no tenía más valor que una opinión y que aquí hago alguna ampliación.

Una fórmula para el consumo del agua:

Metros cúbicos de agua concedidos o que haya/ de las hectáreas = m^3 por Ha/de 365 = m^3 -Ha-día. Nos da el agua máxima diaria que puede consumir cada asociado.

De ésta forma a un socio se le da una cantidad de agua que él consumirá según sus conveniencias. Con una única prohibición, venderla.

Un asociado podrá contratar menos cantidad de agua con lo que el mínimo será menor. El agua sobrante se puede servir a otro socio, sin compromiso de continuidad y a otro precio.

La carta enviada a los socios se presta a interpretar que no se pagará el mínimo hasta que no se pase a pedir el enganche.

El cálculo de la cantidad de agua está de más, pues ya lo hizo el ingeniero para el proyecto del regadío y a él nos debemos de acoger.

¿Por qué la propuesta? Porque después de unos veinte años, ya esta al servicio del campo Covarxiense, el agua del riego, y antes de gastarse una gota de agua se piensa ya en una ampliación de las HA de riego, en base a que el calculo de la extensión del regadío se hizo pensando en un riego intensivo, y se cree que, de momento, va a ser un riego de apoyo; por lo que sobra agua. Motivo por lo que se cree que puede ampliarse la extensión del regadío. La pregunta es: si a los socios, que han pagado la inversión, y están de acuerdo en pagar la cuota de mantenimiento, para tener sus fincas en riego intensivo, se les puede quitar sin más éste derecho. Para tener toda la seguridad en el presente y en el futuro de este riego, el ingeniero que hizo los planos del regadío ya dijo la extensión posible del regadío, teniendo en cuenta el agua que había y la que se consume en una Ha de regadío

intensivo; por lo que toda ampliación con la misma cantidad de agua pone en peligro el futuro del riego intensivo por el que pagaron los socios. Si en el presente no todos quieren hacer un riego intensivo, no sabemos lo que el futuro se querrá hacer. ¿No sería esto un fraude ha los socios, por lo menos a los fundadores? ¿Puede una junta general con toda la mayoría que se quiera, poner en peligro el riego intensivo por lo que ha pagado para el presente y futuro? ¿Puede perder un socio estos derechos si está al corriente de los pagos por no hacer uso del agua en un tiempo? Mi respuesta es: que el socio en la finca declarada como de riego, si está al corriente con sus obligaciones con la S.A.T., tiene para siempre los derechos del riego intensivo que calculó el ingeniero que hizo el estudio del regadío, y nadie tiene derecho a poner en peligro tal derecho, y creo que es defendible en el juzgado.

Otra cuestión son las granjas, pues no entraban en el proyecto del regadío, y no consumen la misma agua que el regadío, por lo que en el caso de que el agua fuera justa ¿cuanta le toca a una granja? Debería de ser la que le corresponde a su bancal en riego intensivo. Esto debe de aclararse al principio para evitar problemas después.

Que un socio tenga un bancal de árboles al lado del de riego y no pueda regarlos habiendo agua y sin que se creen derechos; es decir, que la S.A.T. puede cortar el suministro a ese bancal cuando lo crea oportuno. O puede repartir la que le corresponde en barrios banales en riego de apoyo, es una excepción a resolver, antes que una ampliación. Pues debe de pensarse antes en un buen servicio a los socios que captar nuevos socios.

Esta es mi propuesta y la razón de éste escrito, junto a que no puede haber ampliación si no hay renuncia voluntaria de los socios al riego intensivo, o mayor concesión de agua por la confederación.

Que un socio voluntariamente renuncie al derecho de riego intensivo para acogerse al riego de apoyo debe ser reglamentario, estar regulado y tener unos beneficios. Solo del agua de estas renunciaciones, debe hacerse una ampliación.